

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de julio de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Fiscale eenheid Koninklijke Ahold NV/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-484/06) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Primera y Sexta Directivas IVA — Principios de neutralidad fiscal y de proporcionalidad — Normas relativas al redondeo de las cuotas del IVA — Redondeo a la baja por artículo)

(2008/C 223/12)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Fiscale eenheid Koninklijke Ahold NV

Demandada: Staatssecretaris van Financiën

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden — Interpretación de los artículos 11, parte A, apartado 1, letra a), 22, apartado 3, letra b), primera frase, y apartado 5, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54), y del artículo 2, párrafos primero y segundo, de la Directiva 67/227/CEE del Consejo, de 11 de abril de 1967, Primera Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de los negocios (DO L 71, p. 1301; EE 09/01, p. 3) — Reglas de redondeo de la deuda tributaria

Fallo

1) *Ante la inexistencia de una normativa comunitaria específica, corresponde a los Estados miembros determinar las reglas y los métodos de redondeo de las cuotas del impuesto sobre el valor añadido, dichos Estados están obligados, al realizar dicha determinación, a respetar los principios en los que se basa el sistema común de este impuesto, en particular, los de neutralidad fiscal y proporcionalidad.*

2) *El Derecho comunitario, en su estado actual, no incluye ninguna obligación específica en virtud de la cual los Estados miembros deban autorizar a los sujetos pasivos a redondear a la baja por artículo la cuota del impuesto sobre el valor añadido.*

⁽¹⁾ DO C 20 de 27.1.2007.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 17 de julio de 2008 — L & D, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Julius Sämann Ltd

(Asunto C-488/06 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 73 — Marca figurativa «Aire Limpio» — Marcas figurativas comunitaria, nacionales e internacionales que representan un abeto con diversas denominaciones — Oposición del titular — Denegación parcial de registro — Deducción del carácter distintivo particular de la marca anterior a partir de pruebas relativas a otra marca)

(2008/C 223/13)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: L & D, S.A. (representante: S. Miralles Miravet, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. García Murillo, agente), Julius Sämann Ltd (representante: E. Armijo Chávarri, abogado)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 7 de septiembre de 2006, L & D, S.A./OAMI Julius Sämann (T-168/04), mediante la cual el Tribunal de Primera Instancia desestimó la demanda de anulación parcial de la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 15 de marzo de 2004 (asunto R 326/2003-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Julius Sämann Ltd y L & D, S.A.